

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

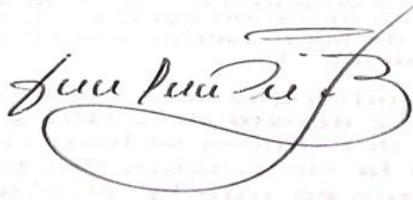
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. Como quiera que del vínculo matrimonial existen dos hijos aún menores de edad, la parte demandante sírvase informar al despacho sí existe acuerdo **verbal o escrito celebrado ante autoridad competente en el que hayan sido reguladas las obligaciones alimentarias y apórtese el correspondiente.**
2. En caso negativo, apórtese una relación detallada de gastos para la respectiva fijación del monto de los alimentos y **las pruebas que para acreditarlos pretenda hacer valer (salud, educación, alimentación, vestuario).**
3. Informe al despacho en donde labora tanto el demandante como la parte demandada y a cuánto ascienden los ingresos mensuales de cada uno de ellos.
4. Infórmese si tiene conocimiento que las partes tengan otros hijos menores de edad no comunes, o personas en condición de discapacidad que estén a cargo y dependan económicamente de éstas.

5. Se **requiere** a la apoderada de la parte demandante para que remita nuevamente la demanda integrada con el escrito de subsanación, debidamente firmados.

NOTIFÍQUESE,



GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓQUEZ
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C</p> <p>El anterior auto se notificó por estado</p> <p>No. _____</p> <p>Hoy _____</p> <p>DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ Secretario</p>
--

ACOO